

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

CONTRATO **CERRADO** PARA LA “**ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO**”, (LOS BIENES), CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y ÁREA CONTRATANTE Y LA **ING. VIOLETA ESPERANZA UICAB DEL VALLE**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, Y, POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA “**MENBE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De conformidad con el artículo SEGUNDO de Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

- I.2. El ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** con R.F.C. **PEPC8404022C0** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII, y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas , quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3. La ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con los artículos 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con el punto 5.1.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo las "**POBALINES**", la **ING. VIOLETA ESPERANZA UICAB DEL VALLE**, en su carácter de **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** de acuerdo al Oficio CENACE/DOPS-SO-GCA/205/2026, de fecha 01 de julio de 2026; con R.F.C. **UIVV761126MR2**, así como los artículos, 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción IV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

- I.5. De conformidad con las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** y **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**, con R.F.C. **BITJ750311KS6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", con Número de Solicitud de cotización No. **SC-2026-00030492**, para la "**ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**MENBE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**", según consta en el **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN** de fecha **10 de agosto de 2026**.
- I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **500055713**, de fecha 17 de julio de 2026, correspondiente a las partidas: **56201 "Maquinaria y equipo industrial"**, **56301 "Maquinaria y equipo de construcción"** y **56701 Herramientas y máquinas-herramienta**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **CNC140828PQ4**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su apoderado declara que:

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la Póliza Constitutiva Número Cinco mil novecientos cincuenta y tres (5,953) de fecha 18 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Doctor Manuel Enrique Díaz Y Pérez, Corredor Público número 09 en la plaza del Estado de Puebla, denominada: **"MENBE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es entre otros: la ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar cualquier tipo de artículos, así como la prestación de servicios; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.2. La **C. MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Póliza Constitutiva Número Cinco mil novecientos cincuenta y tres (5,953) de fecha 18 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Doctor Manuel Enrique Díaz Y Pérez Corredor Público número 09 en la plaza del Estado de Puebla, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MCO170518QH1**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2026 manifiesta que es una empresa **MICRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

II.6. Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Señala el siguiente número telefónico **222 705 0246**, y su correo electrónico es **menbe.comercializadora@gmail.com** así mismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en **calle Evenecer No. 5 interior 28 colonia Nuevo León, C.P. 72706, San Juan Cuautlancingo, Puebla.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**", "**LOS BIENES**", en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en la **Solicitud de cotización (SC-2026-00030492)**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

SC-2026- 00030492
(GCA 23/2026)
Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

“EL CENACE” a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, la cantidad de **\$179,057.46 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$28,649.20 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** que hace un total de **\$207,706.66 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Nombre del Proveedor	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN				
	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
MENBE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.					
Partida 1	BANCO TALLER (HERRAMIENTA) - BANCO DE TRABAJO FIJO	1	PIEZA	\$24,837.00	\$24,837.00
Partida 2	CARRO TRANSPORTADOR - BANCO DE TRABAJO MÓVIL	1	PIEZA	\$8,595.69	\$8,595.69
Partida 3	TORNILLO BANCO (HERRAMIENTA) - TORNILLOS DE BANCO	2	PIEZA	\$4,637.40	\$9,274.80
Partida 4	PRENSA MORDAZA (HERRAMIENTA)- PRENSA PARA TUBERÍA	1	PIEZA	\$14,443.20	\$14,443.20
Partida 5	BANCO TALLER (HERRAMIENTA) - SILLAS PARA BANCO DE TRABAJO	2	PIEZA	\$7,485.00	\$14,970.00
Partida 6	GUÍA MECÁNICA - GUÍA PARA CABLEADO ELÉCTRICO	1	PIEZA	\$15,767.75	\$15,767.75
Partida 7	PERFORADORA PARA BARRENAR - JUEGO DE SIERRAS PERFORADORAS	1	PIEZA	\$8,024.00	\$8,024.00
Partida 8	CORTADORA DE DISCO - CORTADORA ELÉCTRICA DE METAL	1	PIEZA	\$8,439.22	\$8,439.22
Partida 9	ROSCADORA (MADERA, METAL Y PLÁSTICO) - ROSCADORA ELÉCTRICA CON JUEGO DE TARRAJAS	1	PIEZA	\$74,705.80	\$74,705.80
				Subtotal	\$179,057.46
				I.V.A.	\$ 28,649.20
				Total	\$207,706.66

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS**

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en una sola exhibición a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Persona Administradora del presente contrato, previa la entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro de LOS BIENES facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Persona Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago del suministro de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera la **PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, se realizará a través de esta última, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a juan.bribiesca@cenace.gob.mx , roberto.martinez03@cenace.gob.mx , lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx . Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SC-2026- 00030492**(GCA 23/2026)***Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899*

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el numeral 3.1 (Lugar) del **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo (Numeral 3.2, plazo o periodicidad).

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 12 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de **"LOS BIENES"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS BIENES"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS BIENES"** con calidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato**; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, o de forma

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

electrónica a los correos de juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **18 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar “**LOS BIENES**” en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CENACE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del “**RLAASSP**”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de “**LOS BIENES**” objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LOS BIENES”.

“EL CENACE” designa como Persona Administradora del presente contrato al **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL**, en la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA**

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, con R.F.C **BITJ750311KS6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión de la Persona Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través de la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, podrá aceptar **"LOS BIENES"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS BIENES"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **CONTRATO** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, las cuales se calcularán sobre el monto de **"LOS BIENES"**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143 del "RLAASSP"**.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Persona Administradora del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto de la Persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

*Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899***VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, e
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, , por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

SC-2026- 00030492

(GCA 23/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”** el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“EL CENACE”

“GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos y Encargado de la Gerencia del Centro Alterno, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 01 de abril de 2024	PEPC8404022C0

SC-2026- 00030492
(GCA 23/2026)
Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069899

ING. VIOLETA ESPERANZA UICAB DEL VALLE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UIVW761126MR2
ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110
ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL	BITJ750311KS6

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO MENBE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	MCO170518QH1

J8CC60kau1yD0qQEW9xNpE0UMTCrMjqqPbHJ+sB+CadgREXJAYt1vEJmYpDNBVDYlCQ58T36Whwu04ZKPCsE0/2FK4KXzfVg5gR6VZ4JNMxH9LxjBHLFoq6V9BdcB9pImxRwUQSuJRCXWIjI0uWHPo1dYeo8WI
BJD8rno7Pb/E+ckl+GYM/xAsVrfF9k99Fdyfwt83U7oFYgr6lSXb0zvlNWxujQwd42/X9r5dwFjVNNw1fLmTholVlMgMXEq6b21/5yS2BW7ix6n1PwCMPGNqzX+cshwrafmieK4z46m0QJ8UTlLlCtkx0i13ZyJ5
1dhY3seU80zIH0SqH1082g==

Firmante: CHRISTIAN PEREZ NEGRON PEREZ
RFC: PEPC8404022C0
Número de Serie: 1000000713578460
Fecha de Firma: 01/09/2026 17:35

Certificado:
MIIGVjCCBD6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM1Nzg0NjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwUg0VSVkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMwCwGA1UECgwL
U0VSVkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwxbnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3E0MAwGA1UEEQQwFMDXZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMEQYQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVFJBQ0LPTiBDRU5UUkFMIERFIFFNFU1ZJQ0LPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBDT05UUKLCVVLFTLRFMB4XDTI1MDIyMTIzMDM0NVoXDTI5
MDIyMTIzMDQYNvowgeExJTAjBgNVBAMTHENIUKLTVElBTiBQRVJFWiB0RUdST04gUEVSRVoxJTAjBgNVBCKTHENIUKLTVElBTiBQRVJFWiB0RUdST04gUEVSRVoxJTAjBgNVBAoTHENIUKLTVElBTiBQRVJFWiB0
RUdST04gUEVSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFh1jaHJpc3RyYw5fG5cG5wQgXpdmUuY291Lm14MRYwFAYDVQQTExw1QRVBODDQWNDAYMkMwMRswGQYDVQFEXJQRVBODDQWNDAYSE1OU1JIMDEw
ggEiMA0GCsQGSiB3DQEBAAQAA4IBDwAwggEKAoIBAQCxwx/+UP3EhONbP0mV2muTVMS8jA4u+2fFE4upt00m8UgBDS0Smf8mSudakMDJdLIN4pAmXUKY2diqpz8qT69YF1wm3FLQgd6CFixwcn1BVPzJ0aTe6Ilg
bdioNtDXhc10vtASaC8fYE6Nwz5CQV/U7qVSL+BxHhLffftGkd33JcyTn5Rm/CJHxEkMOPQUSZIJgLViu50He9b85bQXgLCIAUbFz7372+rq53j2JKIL1BULqdsyb+hlq/vwYJkr1ix5Mj8RsvLQjVzyCPM/LaGn
JXJTKLm+WM1bR7F1jPeesPJSEYA2EgVeynn0iH33d7Q3d28/Sc2+FjANj25KIksAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEF
BQcDBAIIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAjdtLMqgphuntlccPwS3eQwIsM3UpMi9sSfIfILZBwn+mxsySb2uzA+dHGRN6/2diFFCrc79vo4yIWA3NRRsrIh1SVToDHkyLohPkI3RDsQ30eA8H4k
bBZLjAnw602afoi9cwxmDNesNTwAIozT6ge3/Gp3S96AcNUbFW7mScyXK4Vp6KQqRApBRa1F0eb671Jr2rfauKew/XARHdCz5+KRSDwh04m18H9Cj6gAr/jaGs0YQHAg44781p9GVJROWLFLyb/IwIwlmH+/2FMF
Th7mW0tgm9MytVb988qunBjd9wG/BYmDKfDBbd++YVv/0IkWamxvktH70PstKw6kSHQfWwWIIstIKPw00deFY9zXzLw52XRa6cy0lwRohShna7XoHnczk/m/fEYNTj/ZsRjFWfkhtVHhSpweso3avFpf7PPidd
G4Fexhyq+b5CQnHquv7lqDPDXbDhCRyDNmXatJ8f0X92SpgTE2vKX0qY9P217DQe1SOPbhXw/YIRL07IZXE/CguCved1yZrNo1In0X0nnNDpaDP261SKpwtM4kw+1i7A3AwEwUZXxyZLwnkT0dJPokTSDp0iKJX
FrekBADR9Jo0BXZF2VK+9+S+hQtaS1XdR/sQzPxNEXMEP90gKmlc2Qye55II59E1FQpB8N8Zs1otWuwG14RdT

Firma:
XtStDjK5QdW40x7nrFbamAzaYwTzuYF/eKc60ZG5b+k3KUfPE1VvYdu5gjPa6L8W4gUMlPEMQW6+ebbnY4CfDeQUY67cyZt0cLH662Jz6nLY3nIZ32eIvp18CvCnJcBwDtPfgwFBpYrSU+GgJG6Y5cF7F6073
rzPVFnX491BuHphddZWxnm+za0EJDBYkKCoENUj10rCZERZwc6aTP2nHqYCsApMxtu86MHSYFjwyZB1dQBRPpyfI9SvAWB3QyoBvguLd8ioHBI7KjT56WnF+x33jHHcYMBelY6MkExQ+bRZDu00PZT868a/yi
gTxwAYn+LL74GsJHROePkg==

Firmante: MENBE COMERCIALIZADORA SA DE CV
RFC: MCO170518QH1
Número de Serie: 1000000717186772
Fecha de Firma: 01/09/2026 22:06

Certificado:
MIIGeTCCBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTc0YDYNzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwUg0VSVkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMwCwGA1UECgwL
U0VSVkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwxbnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3E0MAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMEQYQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlC3BvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVFJBQ0LPTiBDRU5UUkFMIERFIFFNFU1ZJQ0LPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBDT05UUKLCVVLFTLRFMB4XDTI1MDcw0TIyNTQWMIoXDTI5
MDcw0TIyNTQ0M1owggEDMSgwJgYDVQDEsXNURUSCRSBDT01FUKNJQUxJWkFET1JBIFNBIERFIENMWSgwJgYDVQDQpEx9NRUSCRSBDT01FUKNJQUxJWkFET1JBIFNBIERFIENMWSgwJgYDVQDQpEx9NRUSCRSBDT01F
UKNJQUxJWkFET1JBIFNBIERFIENMWSgwCwQYDVQDEwJNwDEVMC0GCSQGSiB3DQEJARYgbWUuYmUuY291ZXJjZW5wFSAxphZG9yYUbnbWfPbC5jb20xJTAjBgNVBC0THE1DTZ3MDUxOFFIMSAVIE1FTU03MzExMTQ2
MjAxXhJAcBgnVBAUITSFAVIE1FTU03MzExMTNTU0UkcmWMTCCASiWdQYJKoZIhvcNAQELBQADggEPAADCCAQc0ggEBAKtmU0Pi4YjD5UCWZqTphlQIOL/41LTjXEdTXHSx/rmwBIyIdCcEMg5USGN0Mm2Gr40vBcd
SPRBfABAXTSq0vKqHr3/nTLVZQTFIFfbGX18bsBnbeY+G1jF1AZoqk8yV/q4VrWfLfu01JKoeorM3zuCvVlqaxwU8tN8awrfy+agw09sUYUoLiX1ni0w5Zv2Suf7rBX5jR0fmiTqa03HHf+s1ZTOP5r+kkeCkg
eNxCK+6270Hnw1LG43FmLZ50k7ga88B1RUK+dt5nDL7ksB7vvvFm3moG8HAKkuFdf6/60U/bg+TVIKZpsrL9JP4y/gIsVbf/h5F4+1yy6xHUQXUCAwEAAnPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA9gw
EQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAA0CAgEALtNiXmWDoTURnHd4ZF1q/9tLoHv4eb/EBNTPk1s38K1sZ9uga1y2rXQF9hwqT3JX3GNc
Dz5L5wR01wLX2wePLbweUR2tpA2p3pfRrH5AfbceE1qeINmcja7TB4yIRXFHYaLw/vzDH/H1UYgSLK6c0nc03jv5Q0ZUMKNI0oPa55c6ghjaV3xx8PPYztXpoTbQqR/Ogg2MRLVXzkD4AtsHw1jx5bKvmstBfWx
P/ty99tpf6jer5X4mGZays3MwsYZzowib63woj5jCtYiDoGav7Uwd46yHid0AwgFdo1wCCWLgrc366XaM+Dgs40n5yWkbt0k+fdGm7if+cu4FsgG9w6jbeKlqs5Bm++qdEr1fmA91gcy+m3Em100BYeU02PpyAs
v1qSu/pn/U1nc3+1i08nhGJkiUpkwfZag+RoIS53DTtWAHnKy+pi3F32h096QWd+CFBUDtofi2XGq07zs74DQKEfAy+6+zCz0qALZnhCwvGRF3u5D7luQnzEvG/t9a+ggX1+s08VaBaYAE2SUBQ70FwyavYeu
iBNeV40Vxzgaspt0ITTK966KYUunbrJuNBUBztpqXj0DJIH7oapcwUpCRJr1wr0ygtReo2SguqRNRzegzd4FJl0okqzlc1qSVV9pMTRFM5D+c+D4gzekj1ERLzxMQuSJX6LD9ty=

Firma:
KpaZAJrhBd7s2dq+7IZiSAI1VZA8jgKvbcPH8crV8Pg88jI04jQ0EiifJjCDP1BqDb0nj2AhGv375ymZDAoBbI8Rncvoy3cwY58KY+3dkoNXOkMtvb1rN/pNQwMnQP1tBRicmwPConNckNSEYxoCDK6BxenDEDNg
V8Zhu2Mxd7Lyxk0BoiInPybISVzxvq+84zeQ1LR3+09Ibn1JVCQROhehyppBinLEHuUcLst53hwiR5hN54If0/EsYmLY5VxMwLEFZu7LipmGaJIRgIza0A13oJmyJts266r0wry+1pvgH0i3H56Aaxcb2iY6Kx6
C91NDw+3WRoburR1w9fQSw==

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

1	1	X	1	1	SC-2026-00030492
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Código de Solicitud de cotización.
Tipo de Procedimiento					
MENBE COMERCIALIZADORA. S.A. DE C.V.					MCO170518QH1
Nombre del LICITANTE					R.F.C.

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere la "ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO", en adelante "LOS BIENES", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Se requiere realizar la "ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO", para mejorar las condiciones de capacidad, seguridad y ergonomía en la realización de los trabajos de mantenimiento de los sistemas auxiliares y de las instalaciones eléctricas, y contribuir a mantener la operación óptima de los sistemas auxiliares y de las instalaciones eléctricas de la Gerencia del Centro Alterno. La adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos evita pérdidas eléctricas como pérdidas de índole térmico, lo cual representará ahorro de energía y recursos económicos para la institución. Así mismo, se atiende el cumplimiento al punto 5.6 de la NOM-029-STPS-2011, *Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad*. "Proporcionar al personal que desarrolle las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, el *equipo de trabajo, maquinaria, herramientas* e implementos de protección aislante que garanticen su seguridad, según el nivel de tensión o corriente de alimentación de la instalación eléctrica"

Lo anterior para ejercer y asegurar la continuidad del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 7, 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE.

2. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Banco de trabajo fijo	Pieza	1
2	Banco de trabajo móvil	Pieza	1
3	Tornillos de banco	Pieza	2
4	Prensa para tubería	Pieza	1
5	Sillas para banco de trabajo	Pieza	2
6	Guía para cableado eléctrico	Pieza	1
7	Juego de sierras perforadoras	Pieza	1
8	Cortadora eléctrica de metal	Pieza	1
9	Roscadora eléctrica con juego de tarrajas	Pieza	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes:	
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

4. Condiciones

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar "LOS BIENES" en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO". La entrega de "LOS BIENES" se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

4.1. Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Banco de trabajo fijo	Pieza	1

2	Banco de trabajo móvil	Pieza	1
3	Tornillos de banco	Pieza	2
4	Prensa para tubería	Pieza	1
5	Sillas para banco de trabajo	Pieza	2
6	Guía para cableado eléctrico	Pieza	1
7	Juego de sierras perforadoras	Pieza	1
8	Cortadora eléctrica de metal	Pieza	1
9	Roscadora eléctrica con juego de tarrajas	Pieza	1

4.2. Alcance de la contratación.

La entrega de "**LOS BIENES**" de la "**ADQUISICIÓN DE BANCOS DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO-ELÉCTRICO**", se realizará partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026. Información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Partida (s)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"
1	Banco de trabajo fijo Descripción • Área de trabajo $\geq 1.80 \times 0.70$ m • Altura de área de trabajo ≥ 0.87 m • Capacidad de carga ≥ 1200 kg • Material de fabricación: acero • Cubierta lámina de acero mínimo calibre 12 • Construcción: únicamente soldado • Cajonera con llave ≥ 0.80 m ancho • Garantía mínima con el fabricante 1 año
2	Banco de trabajo móvil Descripción • Área de trabajo: $\geq 0.65 \times \geq 0.45$ m • Altura de área de trabajo ≥ 0.85 m

	• Capacidad de carga > 120 kg • Material de fabricación: acero. • Cajonera con llave >= 4 cajones. • Desplazamiento: 4 llantas, 2 rígidas y 2 giratorias • Diámetro de llanta mínimo: 0.12 m • Freno: tipo de pie • Garantía mínima con el fabricante 1 año
3	Tornillos de banco Descripción • Tornillo de banco: tipo rotativo base giratoria 360° • Tipo de mordaza: Dentada de acero reemplazable • Giro de mandíbula: +/- 90° (izquierda y derecha) • Mordaza para tubería: incluida máximo 2" diámetro • Fuerza de sujeción <= 35 kN • Ancho de mordaza mínima: 12 cm • Apertura máxima: 12 cm • Puntos de montaje: 4 • Pernos de bloqueo: 2 • Garantía mínima con el fabricante: 1 año
4	Prensa para tubería Descripción • Altura >= 0.95 m • Tipo: prensa tipo cadena portátil • Capacidad de la tubería <= 5" diámetro • Patas plegables • Garantía mínima con el fabricante: 1 año
5	Sillas para banco de trabajo Descripción • Banco con asiento estilo tractor • Asiento de poliuretano área mínima 0.42 m x 0.32 m. • Altura ajustable >= 0.48m y <= 0.69 m • Base reforzada con 5 patas con ruedas giratorias. • Reposapiés con altura ajustable. • Capacidad carga >= 125 kg • Garantía mínima con el fabricante: 1 año
6	Guía para cableado eléctrico Descripción • Material de cinta: no conductora (fibra de vidrio) • Longitud >= 90 m • Diámetro de cinta >= 3/16"

	• Accesorio incluido: carcaza de enrollamiento • Base metálica: posición de enrollamiento/desenrollamiento vertical. • Tensión mecánica máxima ≥ 150 kg • Garantía mínima con el fabricante: 1 año
7	Juego de sierras perforadoras Descripción • Aplicación de perforación: chapa de acero y acero inoxidable • Número mínimo de piezas de perforación: 6 • Diámetro de rango de orificios: 7/8"-2 1/2" • Material del diente de corte: punta de carburo • Almacenaje: caja protectora rígida • Garantía mínima con el fabricante: 1 año
8	Cortadora eléctrica de metal Descripción • Material de la placa de retención de inglete: Acero Inoxidable • Accesorio: bolsa para polvo • Voltaje de operación: 120V • Corriente máxima: 15 A • Velocidad máxima: 5000 rpm • Protector: tipo guarda • Diámetro de disco de corte ≤ 10". • Bisela de 0° - 48° hacia la izquierda • Bisela de 0° - 3° hacia la derecha • Material del diente de corte: punta de carburo • Garantía mínima con el fabricante: 3 años
9	Roscadora eléctrica con juego de tarrajas Descripción • Voltaje de operación: 120V • Corriente máxima: 10 A • Velocidad máxima: 25 rpm • Característica: reversible • Rosca tipo NPT rango: 1/2" a 2". • Número mínimo de dados roscadores: 6 • Garantía mínima con el fabricante: 1 año

REQUERIMIENTOS.

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS BIENES"** solicitado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
2. **"EL PROVEEDOR"** atenderá cualquier problema relacionado con **"LOS BIENES"**.
3. De manera enunciativa más no limitativa, el **"COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes actividades:
 - Resolver las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que se susciten con el suministro de **"LOS BIENES"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de **"EL CONTRATO"** y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
 - Verificar que **"LOS BIENES"** correspondan con lo convenido en **"EL CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** (descripción, partidas, plazo de ejecución, avances).
 - Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.
 - Verificar la correcta entrega de **"LOS BIENES"**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS BIENES"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
 - Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de la entrega de **"LOS BIENES"**.
4. A través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se realizará la comprobación, supervisión y verificación de la entrega de **"LOS BIENES"**.
5. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con su propuesta económica, la ficha técnica cada uno de los bienes donde se demuestre el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

4.4 ENTREGABLES

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL PROVEEDOR" designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección:	A más tardar 2 días hábiles después de la adjudicación y en caso de existir cambio de personal designado.	Administrador del contrato	Todas

		juan.bribiesca@cenace.gob.mx			
E-02	Nota de remisión	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL PROVEEDOR" realice entrega al administrador del contrato, indicando fecha de recepción y describiendo cada una de las partidas con conforman los bienes.	Fecha máxima de entrega correspondiente a la fecha de término del contrato.	Administrador del contrato	Todas

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Todas	Administrador del Contrato	Juan Ramon Bribiesca Tafolla	Jefe de Departamento	juan.bribiesca@cenace.gob.mx	222-303-67-70
Todas	Área Técnica	Violeta Esperanza Uicab del Valle	Jefe de Departamento	violeta.uicab@cenace.gob.mx	222-303-67-60

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
2026	No Aplica	Aplica	No Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
56201	Maquinaria y equipo industrial
56301	Maquinaria y equipo de construcción
56701	Herramientas y maquinas-herramienta

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la entrega de "**LOS BIENES**" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de observar el cumplimiento de

aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "**CONTRATO**" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"		
Partida	De	Hasta
Todas	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	el 30 de noviembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	el 30 de noviembre de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de " LA LAASSP "; y 151 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la

15.2. Garantía de Cumplimiento

Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de recepción de **"LOS BIENES"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura del Departamento de Abastecimientos** de la **Subgerencia de Administración de la GCA**, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la adquisición y prestación de **"LOS BIENES"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP" .
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica
Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES" . "EL PROVEEDOR" , quedará obligado ante "EL CENACE" , a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS BIENES" , así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 18 meses a partir del día natural siguiente a la recepción de "LOS BIENES" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 15 días naturales.

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO" , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO" .
Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** recibidos (formato de "Constancia de aceptación de bienes y servicios"). El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de "**LA LAASSP**".

19. Prorroga

"**EL CENACE**" no otorgará prórroga para la entrega de "**LOS BIENES**".

20. Devoluciones

"**EL CENACE**" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Atentamente

MARIA EUGENIA MENDEZ MARTINEZ

Representante legal.

San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

PARTIDA. 1.- Mesa de Trabajo, Gris, 35" Alt, 3000 lb. Marca JAMCO cod. 16A234.

JAMCO

Banco de Trabajo , Gris , 35" Alt , 3000 lb.

Artículo **16A234** Fabricante **UN372GP** UNSPSC **24102006**



San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

Datos Generales

Característica	Especificación
Marca	JAMCO
Modelo	UN372GP
Artículo	16A234
Tipo	Banco de trabajo industrial fijo
Portabilidad	Estacionario

Dimensiones

Especificación

Característica

Ancho	72" (1,829 mm)
Profundidad	30" (762 mm)
Altura total	35" (889 mm)
Altura de la superficie	34" (864 mm)

Materiales

Característica	Especificación
Material de la cubierta	Acero
Calibre de la cubierta	12 ga

Característica	Especificación
Material del armazón	Acero
Calibre del armazón	16 ga
Acabado del armazón	Pintura electrostática (Powder Coated)
Acabado de la cubierta	Sin acabado
Capacidad	
Característica	Especificación
Capacidad máxima de carga	3,000 lb (1,361 kg)
Tipo de altura	Fija
Estructura	
Característica	Especificación
Tipo de patas	Rectas
Número de patas	4
Niveladores	Sí (Leg Leveling Pad)
Forma del borde	Radio
Construcción	Totalmente soldada
Construcción de esquinas	Tubular cuadrada de 2"
Separación entre repisas	22"
Almacenamiento	
Característica	Especificación
Cajones	1
Dimensiones del cajón	5" x 16" x 16"
Sistema de cierre	Con llave

San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

Característica	Especificación
Llaves incluidas	2
Repisas	2
Gabinetes	No

Componentes incluidos

- Superficie de trabajo al ras.
- Cajón con cerradura.
- Repisa inferior.
- Tope posterior.

Características destacadas

- Capacidad de carga de **3,000 lb.**
- Cubierta de acero calibre 12 para trabajo pesado.
- Estructura de acero calibre 16 completamente soldada.
- Acabado en pintura en polvo resistente a la corrosión.
- Cajón con cerradura para almacenamiento seguro.
- Patas con niveladores para compensar irregularidades del piso.

PARTIDA 2.- Gabinete metálico móvil, 6 cajones, capacidad 130 kg mca. Truper. código. 12067

GRUPO TRUPER

Ficha técnica



CÓDIGO: 12067 CLAVE: GAMO-6130

Gabinete metálico móvil, 6 cajones, capacidad 130 kg, TRUPER

- Cuerpo de acero
- 6 Cajones con correderas de baleros de suave operación
- Cerradura de seguridad
- Rodajas de poliuretano
- Para la transportación y almacenamiento de herramientas



Certificaciones y garantías



Especificaciones

Capacidad de carga	130 kg (287 lb)
Largo	68 cm (27")
Alto	73 cm (29")
Ancho	46 cm (18")
Medidas de rodajas (Diámetro x ancho)	125 mm x 35 mm
Empaque individual	Caja

PARTIDA 3.- Tornillos de banco multipropósito código: 425MP marca URREA.



TORNILLO DE BANCO MULTIPRÓPOSITO.



USO INDUSTRIAL



360°
BASE GIRATORIA



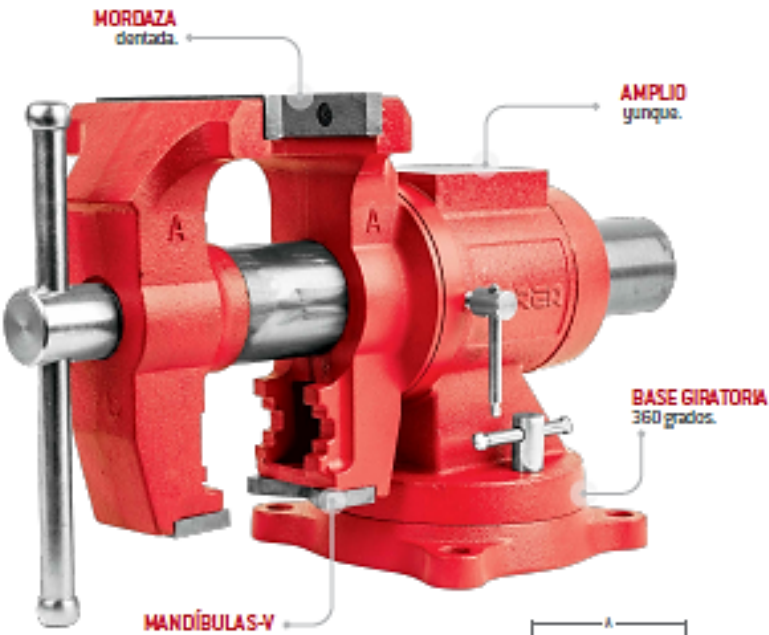
NODULAR
MATERIAL DE CALIDAD



100 AÑOS DE GARANTÍA

VENTAJAS

- **MORDAZA** con textura diamante.
- **MORDAZAS FIJAS** que sostienen tubería de forma segura.
- **GIRO DE LA MANDÍBULA** 90° a la izquierda y a la derecha.



USO:
Excelente para objetos con formas irregulares.




BENEFICIOS

- **LUBRICACIÓN DE PORVIDA** para permanente sellado interno-externo.

CARACTERÍSTICAS

- **FABRICADO EN** acero dúctil.
- **SELLADO TOTAL** puede usarse en el exterior.

CÓDIGO	LARGO TOTAL (A)	ANCHO DE BILIAZA (B)	APERTURA MÁXIMA (C)	PROFUNDIDAD DE BOCA (D)	MORDAZA PARA TUBO	RESISTENCIA DEL MATERIAL	FUERZA DE SUECCIÓN
425MP	418 mm	125 mm	125 mm	67 mm	2"	30 000 PSI	35 kN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ANCHO DE MORDAZA	PESO	UNID.
425MP	Tornillo de banco	5"	15 kg	1



PARTIDA 4. Prensa cadena portátil código 6UEM6 marca RIDGID.

RIDGID

Productos

Apoyo

Dónde comprar

Solicitar una
demostración

Sobre nosotros

Buscar 



Tornillos de banco portátiles TRISTAND®

★★★★★ 4.8 | 13 reseñas

COMPARTIR 

12 de 12 (100%) de los usuarios recomiendan este producto.

35 preguntas y 26 respuestas para este producto

ESCRIBE UNA RESEÑA

HAZ UNA PREGUNTA

Cada tornillo de banco para tubos TRISTAND cuenta con patas plegables integradas para facilitar su transporte y montaje, soportes para herramientas y una base que sobresale de las patas delanteras para un libre movimiento de la herramienta. Diseñadas para el roscado y la fabricación de tuberías, estas herramientas ofrecen una eficiencia óptima.



PARTIDA 5.- Banco con asiento estilo tractor cod. H-11210.

Banco con Asiento Estilo Tractor - Negro



Asiento amplio y contorneado. Inclinación ajustable para sentarse o recargarse.

- Asiento de poliuretano fácil de limpiar resiste cortes y manchas.
- Altura del asiento y reposapiés cromado ajustables.
- Ruedas giratorias de 2" con autobloqueo evitan que el banco se deslice.

Banco con Asiento Estilo Tractor



Selec



San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1



Inclinación ajustable para usar sentado o desde lo alto.

PARTIDA 6.- Guía para cableado eléctrico código: 10-316-200 JAMENSON



Cinta pasacables de fibra de vidrio Little Buddy, 3/16 pulg. x 200 pies.

La Jameson Little Buddy es una guía pasacables de fibra de vidrio ligera, portátil y no conductora, ideal para trabajos en interiores o exteriores. Su varilla redonda se desliza suavemente por las curvas, mientras que el freno de arrastre y el ojo de alimentación de seguridad garantizan un desenrollado controlado. El kit de accesorios incluido se guarda en una bolsa de lona integrada en el soporte.



Varilla de 3/16" de diámetro - Para conducto de 0,75" a 1,5" de diámetro

Unidad ligera y portátil, ideal para el tendido de cables en conductos interiores y exteriores, así como para las conexiones domésticas desde la caja de registro hasta el edificio. También se utiliza para el cableado de postes de alumbrado y sistemas de control, o para conductos de distribución eléctrica.

- Funciona vertical u horizontalmente.
- Freno de arrastre y control de alimentación de seguridad ocular.
- Varilla de fibra de vidrio no conductora
- Varilla de fibra de vidrio de 3/16" de diámetro exterior
- Radio de curvatura de 2,5"
- Resistencia a la tracción/arrastre de 300 lb
- Kit de accesorios incluido
- Dimensiones: 22" x 17" x 7"



CARRETE EZ-REEL DE REPUESTO PRECARGADO CAÑA DE CARRETE

Las varillas y guías pasacables Jameson Buddy® son muy duraderas y están diseñadas para entornos de trabajo exigentes. Nuestros kits de reparación permiten a los clientes empalmar varillas o reparar los racores para mantener sus equipos en funcionamiento. En casos de daños graves, puede ser necesario reemplazar la bobina completa, pero es una tarea compleja y laboriosa. En respuesta a las sugerencias de los clientes, Jameson lanzó las bobinas de repuesto precargadas EZ-REEL™, que mejoran la rapidez y la seguridad al reemplazar el material dañado de la caña.

Numero de pieza	Descripción
10-316-150	Cinta pasacables Little Buddy de 150' x 3/16"
10-316-200	Cinta pasacables Little Buddy de 200 pies x 3/16"
10-316-250	Cinta pasacables Little Buddy de 250' x 3/16"
10-316-300	Cinta pasacables Little Buddy de 300 pies x 3/16"

San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

PARTIDA 7.- Juego de sierras perforadoras KIT código: 36-314 marca IDEAL





Kit de 6 piezas para electricista profesional con brocas perforadoras con punta de carburo TKO



Recursos del producto

[Punta de carburo TKO™](#)
[Folieto de cortadores de agujeros](#)
(PDF | 1198 KB)

[TKO™ recomendado](#)
[Gráfico de RPM](#)
(PDF | 155 KB)

Características

- La broca piloto SmoothStart™ evita daños en el carburo al guiar gradualmente la herramienta de corte hacia el material.
- Dientes de carburo rectificadas con precisión para un corte rápido de agujeros limpios y redondos.
- Diseñado específicamente para el corte de chapa metálica, incluso acero inoxidable.
- Brida de perforación incorporada para evitar la penetración más allá de la chapa metálica.
- Incluye cortadores para todos los tamaños de conductos, desde 1/2" hasta 2", junto con dos brocas piloto SmoothStart™ de repuesto y un práctico estuche de transporte.

Modelos

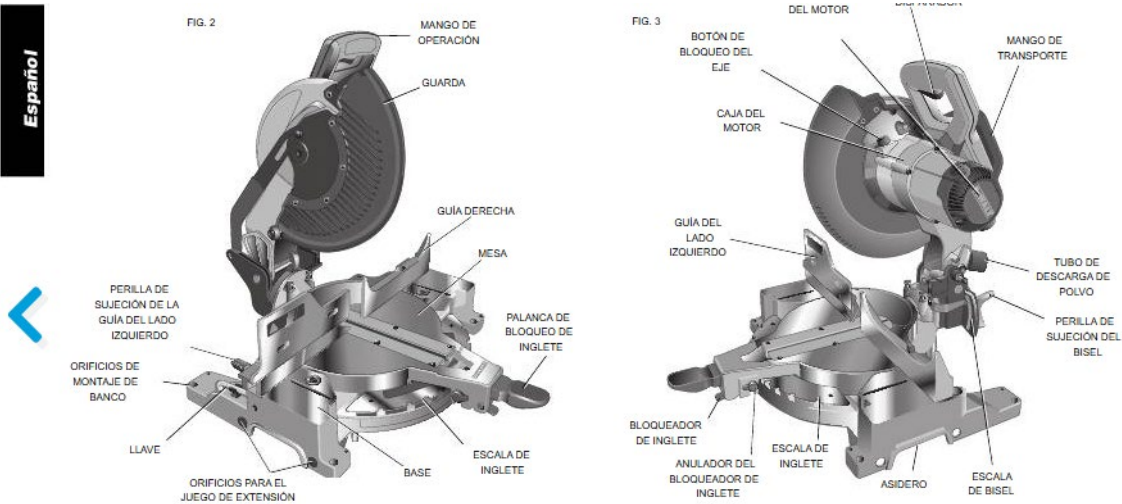
Descripción	Número de catálogo
Kit de 6 piezas para electricista profesional con brocas perforadoras con punta de carburo TKO™	36-314



PARTIDA 8.- "Cortadora eléctrica de metal Sierra Ingleteadora de 10" código DW713 marca DEWALT "



Español



Sierra Ingleteadora de 10" DEWALT DW713

Información General

Característica	Especificación
Marca	DEWALT
Modelo	DW713
Tipo	Sierra ingleteadora compuesta
Diámetro del disco	10" (254 mm)
Alimentación	Eléctrica con cable
Tipo de motor	Universal con carbones
Potencia	15 A
Velocidad sin carga	5,000 rpm

Capacidades de Corte

Característica	Especificación
Inglete	50° izquierda / 50° derecha
Bisel	0° a 48° izquierda (el modelo DWS713 agrega hasta 3° a la derecha)
Corte transversal a 90°	Madera dimensional de 2" x 6"
Corte a 45°	Madera dimensional de 2" x 4"

San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

Característica	Especificación
Moldura de corona	Hasta 4-1/2" colocada verticalmente
Moldura base	Hasta 4-1/4" colocada verticalmente

Características Constructivas

Característica	Especificación
Placa de inglete	Acero inoxidable
Paradas positivas	11 (DW713) / 14 (DWS713)
Guías	Altas y deslizables
Sistema de bloqueo	Perilla de bloqueo de inglete
Asa de transporte	Integrada
Recolección de polvo	Bolsa recolectora incluida

Componentes Incluidos

- Sierra ingleteadora de 10".
- Disco de carburo de 10" (254 mm).
- Bolsa para polvo.
- Prensa o abrazadera vertical.
- Llave para cambio de disco.
- Manual de usuario.

PARTIDA 9.- Juego de tarraja eléctrica para tubo 8 piezas Urrea codigo 862



Descripción

La Urrea Tarraja Tubo 1/2-2" es un conjunto de herramientas diseñado para el trabajo con tubos. Este producto incluye un total de 8 piezas, lo que permite contar con múltiples opciones para diversas aplicaciones. La longitud de las tarrajas abarca desde 1/2 hasta 2 pulgadas, lo que proporciona versatilidad en su uso. Este conjunto es ideal para quienes requieren precisión y eficiencia en el proceso de roscado de tubos. La calidad de los materiales asegura durabilidad y un rendimiento óptimo en cada tarea.

Especificaciones

PESO Y DIMENSIONES

Longitud	1/2-2"
----------	--------

CARACTERÍSTICAS

Cantidad por paquete	8 Piezas
----------------------	----------

PIECES FOR PLUMBING

JUEGO DE TARRAJA ELÉCTRICA PARA TUBO

EXTRA PESADO

900 W

120 V

10 A

60 Hz

9 PIEZAS


\$ PVL
GARANTÍA EN CS



1/2"

3/4"

1"

1-1/4"

1-1/2"

2"

- Carcasa de aluminio aleado.
- Palanca de inversión de giro.
- 25 rpm.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
862	Peines de 1/2" a 2"	1			



URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S. A. de C. V.

Otorga el presente



**CERTIFICADO
DE CALIDAD**

Al producto que a continuación se describe:
JUEGO DE TARRAJA ELÉCTRICA PARA TUBO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDIADS
862	Peines de 1/2" a 2"	1/2"
		3/4"
		1"
		1-1/4"
		1-1/2"
		2"

- Carcasa de aluminio aleado.
- Palanca de inversión de giro.
- 25 rpm.

La cobertura de este certificado comprende al producto especificado, con lo establecido en las características de el mismo por URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES SA DE CV. Con domicilio en Carretera a El Castillo km. 11.5 C.P. 45680, El Salto, Jal. Mismos que han sido fabricados bajo los más altos estándares de calidad y desempeñando la función para la cual fueron diseñados. URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES SA DE CV garantiza este producto al momento de su compra contra defectos en mano de obra y/o materiales de fabricación, que impidan que estos cumplan con su función. URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, cuenta con la certificación del ISO 9001:2008 que representa el compromiso constante para mantener nuestros estándares de operación y fabricación de productos y tiene una permanencia ininterrumpida desde hace más de 45 años de forjar herramienta de mano, con características de calidad que satisfacen los requerimientos del usuario.



**TEST AND
INNOVATION
CENTER**



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S.A. DE C.V. / Km 11.5 Carretera a el Castillo, el Salto, Jalisco, México. C.P. 45680, +51 (33) 32 08 79 00 urrea.com



Tarraja Eléctrica para Tubo
Electric Pipe Threader



NOM Manual de Usuario y Garantía.
User's Manual and Warranty.

862



ATENCIÓN: Lea, entienda y siga las instrucciones de seguridad contenidas en este manual antes de operar esta herramienta.
WARNING: Read, understand and follow the safety rules in this manual, before operating this tool.





E S P A Ñ O L

E N G L I S H

CONTENIDO		CONTENT	
Normas generales de seguridad	3	General safety rules	8
Seguridad eléctrica	3	Electric safety	8
Seguridad personal	4	Personal safety	8
Utilización y cuidados de las herramientas eléctricas	4	Tool use and care	9
Advertencias de seguridad para tarrajas eléctricas	5	Specific safety rules for electric pipe threader	9
Características	5	Features	10
Instrucciones de operación	5	Operation instructions	10
Mantenimiento	6	Maintenance	10
Solucionador de problemas	7	Troubleshooting	11
Especificaciones técnicas	7	Technical data	11
Garantía	16	Warranty policy	16

SÍMBOLOS

 **PELIGRO, ADVERTENCIA, PRECAUCIÓN:**
Indica un riesgo personal o la posibilidad de un daño.

 **Herramientas tipo II:** Doble aislamiento, protege las herramientas eléctricas.

SYMBOLS

DANGER, CAUTION, WARNING: Indicates risk of personal injury and/or the possibility of damage.

Type II power tools: Indicates double insulation.

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Esta TARRAJA tiene características que harán su trabajo más rápido y fácil. Seguridad, comodidad y confiabilidad fueron previstos como prioridad para el diseño del mismo, haciendo más fácil su operación.

⚠ ADVERTENCIA: Lea todas las advertencias de seguridad y todas las instrucciones. La omisión de alguna de las advertencias e instrucciones que se enlistan a continuación puede dar como resultado un choque eléctrico, fuego y/o un daños serios. **CONSERVE TODAS LAS ADVERTENCIAS Y TODAS LAS INSTRUCCIONES.**

NOTA: La expresión "herramienta" en las advertencias se refiere a la herramienta eléctrica que se conecta a la fuente de alimentación (con cable) o a la herramienta que se acciona a batería (sin cable).

SEGURIDAD EN EL ÁREA DE TRABAJO

Mantenga el área de trabajo limpia y bien iluminada. Las áreas desordenadas y oscuras provocan accidentes.

No maneje herramientas eléctricas en atmósferas explosivas, tales como en presencia de líquidos inflamables, gases o polvo. Las herramientas eléctricas crean chispas que pueden encender el polvo o los humos.

Mantenga alejados a los niños y curiosos mientras maneja una herramienta eléctrica. Las distracciones pueden causar la pérdida del control.

SEGURIDAD ELÉCTRICA

La clavija de la herramienta eléctrica debe coincidir de receptáculo. No modificar nunca la clavija de ninguna manera. No usar ningún adaptador de clavijas con herramientas eléctricas puestas a tierra. Clavijas no modificadas y bases coincidentes reducirán el riesgo de choque eléctrico.

Evite el contacto del cuerpo con superficies puestas a tierra como tuberías, radiadores, cocinas eléctricas y refrigeradores. Hay un riesgo aumentado de choque eléctrico si su cuerpo está puesto a tierra.

No exponga las herramientas eléctricas a la lluvia o a condiciones de humedad. El agua que

entre en la herramienta aumentará el riesgo de choque eléctrico.

No abuse del cable. No usar nunca el cable para llevar, levantar o desenchufar la herramienta eléctrica. Mantenga el cable lejos del calor, aceite, cantos vivos o piezas en movimiento. Los cables dañados o enredados aumentan el riesgo de choque eléctrico.

Cuando maneje una herramienta eléctrica en el exterior, use una prolongación de cable adecuada para uso en el exterior. El uso de una prolongación de cable adecuada para uso en el exterior reduce el riesgo de choque eléctrico.

Si el uso de una herramienta en un lugar húmedo es inevitable, use una alimentación protegida por un dispositivo de corriente residual (RCD).

EXTENSIONES DE CABLE

NOTA: El uso de cables dañados incrementa el riesgo de descargas eléctricas o quemaduras.

Si es necesario un cable de extensión, debe ser usado un cable con el tamaño adecuado de los conductores. La tabla de la siguiente página, muestra el tamaño correcto para usar dependiendo en la longitud del cable y el rango de amperaje especificado en la etiqueta de valores nominales del producto. Si está en duda, use el rango próximo más grande.

Siempre use cables de extensión listados en UL, CSA ó NOM. **TAMAÑOS RECOMENDADOS DE EXTENSIONES DE CABLE:**

CALIBRE MÍNIMO PARA EXTENSIONES				
VOLTAJE	LONGITUD TOTAL DE CORDÓN (m)			
	8 m	16 m	30 m	45 m
120 V				
Clasificación de amp.	AWG	AWG	AWG	AWG
Más de 0, No más de 6	16	16	16	14
Más de 6, No más de 10	16	16	14	12
Más de 10, No más de 12	16	16	14	12
Más de 12, No más de 16	14	12	NO SE RECOMIENDA	

Cuando esté usando el producto afuera, use una extensión para exteriores marcadas con lo siguiente: "WA" o "W". Estas extensiones están pensadas para trabajar en exteriores y reducen el riesgo de descarga eléctrica.

"ESTA HERRAMIENTA CUENTA CON UN SUJETACABLE TIPO "Y", EN CASO DE DAÑARSE EL CORDÓN DE ALIMENTACIÓN, ÉSTE DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR EL FABRICANTE, SUS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS, O PERSONAL CALIFICADO A FIN DE EVITAR RIESGOS."



SEGURIDAD PERSONAL



Esté alerta, vigile lo que está haciendo y use el sentido común cuando maneje una herramienta eléctrica. No use una herramienta eléctrica cuando esté cansado o bajo la influencia de drogas, alcohol o medicamentos. Un momento de distracción mientras maneja herramientas eléctricas puede causar un daño personal serio. Use equipo de seguridad. Lleve siempre protección para los ojos. La utilización para las condiciones apropiadas de un equipo de seguridad tal como mascarilla antipolvo, zapatos no resbaladizos, gorro duro, o protección para los oídos reducirá los daños personales.

Evite un arranque accidental. Asegúrese de que el interruptor está en posición apagado antes de conectar a la red y/o a la batería, coger o transportar la herramienta. Transportar herramientas eléctricas con el dedo sobre el interruptor o enchufar herramientas eléctricas que tienen en interruptor en posición encendido invita a accidentes.

Retire llaves o herramienta antes de arrancar la herramienta eléctrica. Una llave o herramienta dejada unida a una pieza rotativa de una herramienta eléctrica puede causar un daño personal.

No se sobrepase. Mantenga los pies bien asentados sobre el suelo y conserve el equilibrio en todo momento. Esto permite un mejor control de la herramienta eléctrica en situaciones inesperadas.

Vista adecuadamente. No vista ropa suelta o joyas. Mantenga su pelo, su ropa y guantes alejados de las piezas en movimiento. La ropa suelta, las joyas o el pelo largo pueden ser cogidos en las piezas en movimiento.

Si hay dispositivos para la conexión de medios de extracción y recolección de polvo, asegúrese de que éstos estén conectados y se usen correctamente. El uso de estos dispositivos puede reducir los peligros relacionados con el polvo.

⚠ IMPORTANTE: Este aparato no se destina para utilizarse por personas (incluyendo niños) cuyas capacidades físicas, sensoriales o mentales sean diferentes o estén reducidas, o carezcan de experiencia o conocimiento, a menos que dichas personas reciban una supervisión o capacitación para el funcionamiento del apa-

rato por una persona responsable de su seguridad. Los niños deben supervisarse para asegurar que ellos no empleen los aparatos como juguete.

UTILIZACIÓN Y CUIDADOS DE LAS HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

No fuerce la herramienta eléctrica. Use la herramienta eléctrica correcta para su aplicación. La herramienta eléctrica correcta hará el trabajo mejor y más seguro al ritmo para la que fue concebida.

No use la herramienta eléctrica si el interruptor no gira "encendido" y "apagado". Cualquier herramienta eléctrica que no pueda controlarse con el interruptor es peligrosa y debe repararse.

Desenchufe la clavija de la fuente de alimentación y/o de la batería antes de efectuar cualquier ajuste, cambio de accesorios, o de almacenar las herramientas eléctricas. Tales medidas preventivas de seguridad reducen el riesgo de arrancar la herramienta accidentalmente.

Almacene las herramientas eléctricas inactivas fuera del alcance de los niños y no permita el manejo de la herramienta eléctrica a personas no familiarizadas con las herramientas o con estas instrucciones. Las herramientas eléctricas son peligrosas en manos de usuarios no entrenados.

Mantenga las herramientas eléctricas. Compruebe que las partes móviles no estén desalineadas o trabadas, que no haya piezas rotas u otras condiciones que puedan afectar la operación de las herramientas eléctricas. Las herramientas eléctricas se reparan antes de su uso, cuando están dañadas. Muchos accidentes son causados por herramientas eléctricas pobremente mantenidas.

Mantenga las herramientas de corte afiladas y limpias. Las herramientas de corte mantenidas correctamente con los bordes de corte afilados son menos probables de trabarse y más fáciles de controlar.

Use la herramienta eléctrica, accesorios y puntas de herramienta, etc. de acuerdo con estas instrucciones y de la manera prevista para el tipo particular de herramienta eléctrica, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo y el trabajo a desarrollar. El uso de la herra-



mienta eléctrica para aplicaciones diferentes de las previstas podría causar una situación de peligro.

SERVICIO

Haga revisar su herramienta eléctrica por un servicio de reparación calificado usando solamente piezas de reemplazo idénticas. Esto garantizará que la seguridad de la herramienta eléctrica se mantiene.

ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD PARA TARRAJA ELÉCTRICA

- **VIGILE LA MÁQUINA EN RALENTÍ**
- Familiarícese con su funcionamiento. Lubrique la máquina antes de roscar.
- Cuando trabaje con un generador. Asegure una potencia mínima de salida de 2.8 KWA.

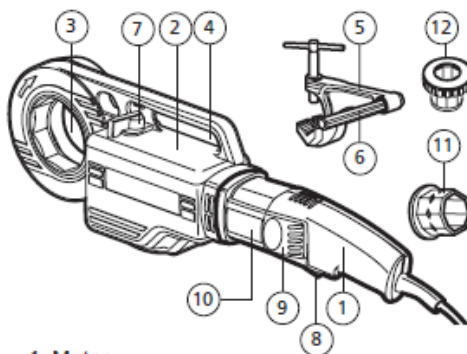
1. No rosque sin usar la prensa fija tubo. Incluso para roscar las medidas más pequeñas del tubo deberá emplear la prensa fija tubos.
2. Asegúrese del perfecto montaje de la prensa fija tubos. En caso de una mala sujeción la máquina girará sobre el cabezal de roscado y provocar un accidente dañando al usuario. El perno de la prensa fija tubos, está suelto en la cubierta de la carcasa y debe roscarse en el barreno correspondiente del cuerpo.
3. Compruebe el estado del interruptor de encendido. Asegúrese que el interruptor de encendido se desbloquea automáticamente al quitar la presión sobre él.
4. Uso de extensiones eléctricas. Asegúrese que el cable sea lo más grueso y corto posible. La extensión eléctrica deberá ser de más de 15 A y nunca sobrepasará los 30 metros de longitud.
5. No roscar sin una lubricación abundante y continua. Una buena lubricación alargará la vida de su máquina y cabezas de la tarraja. También mejorará la calidad de rosca.
6. Siempre rosque a la velocidad de trabajo. El roscado de derecha a izquierda deberá ser hecho a la velocidad indicada en la palanca de cambio de marcha en reversa en la dirección de la flecha. Una velocidad rápida sólo será utilizada para desenroscar la cabeza del tubo roscado. Para un roscado a la izquierda inserte la cabeza de roscado en el extremo opuesto del motor y mantenga la rotación en dirección de trabajo.

7. No cambie velocidad de marcha durante la operación de roscado. Una vez finalizada la rosca, pare la máquina y realice el cambio de marcha en reversa para liberar el tubo.

CARACTERÍSTICAS

CONOZCA SU HERRAMIENTA

Antes de intentar usar este producto, familiarícese con todas sus características de operación y requerimientos de seguridad.



1. Motor.
2. Caja de engranes.
3. Alojamiento de las cabezas.
4. Ajuste de la prensa fija tubos.
5. Fija tubos.
6. Perno.
7. Palanca de inversión de marcha.
8. Interruptor de marcha.
9. Alojamiento de escobillas.
10. Etiqueta identificación de la máquina.
11. Adaptador monoblock.
1/4"-1.1/4" (6,35 - 31,75) mm
12. Adaptador euroblock.
1/4"-1.1/4" (6,35 - 31,75) mm

INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN

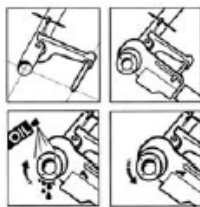
1. Antes de realizar cualquier operación con la máquina asegúrese de leer todas las instrucciones de seguridad.
2. Fije la abrazadera del tubo de forma segura y compruebe que la prensa de pernos de anclaje está paralela al tubo a roscar. El perno, se debe extender sobre el extremo del tubo aproximadamente de 1 o 1,5 cm.



3. Elija el cabezal de roscado, según sus necesidades y móntela en el acoplamiento octagonal en la máquina. Primero colocar el adaptador. Cuando se utiliza un cabezal de 1 1/4 pulgadas. Para rosca derecha inserte el cabezal de roscado en la parte delantera de la máquina. Para rosca a la izquierda inserte el cabezal de roscado en el extremo opuesto de la máquina.
4. Cuando se utiliza el adaptador, esta debe ser insertada directamente en el acoplamiento octagonal de la máquina en el mismo lugar en el que se ha insertado el cabezal de roscado (rosca a derecha por la cara frontal e izquierda por la opuesta) y asegurarse por su tapa roscada.
5. Para insertar el cabezal en el adaptador, desplace la parte móvil de este último en sentido opuesto a las manecillas del reloj hasta que esté completamente insertada. Esta parte se ajustará en el cabezal. Para quitarlo proceda de forma inversa.
6. A continuación inserte la máquina en el tubo y asegúrese de que está guiado de forma segura en la carcasa por el perno de la abrazadera del tubo.
7. Compruebe que la palanca de marcha atrás esté colocada correctamente (la flecha está en la dirección de operación). Presione el interruptor de encendido con la mano derecha. La rotación se iniciará inmediatamente. Ahora la cabeza debe ser movida hacia el tubo para iniciar el proceso de roscado presionando la máquina.
8. Tan pronto como se haya iniciado el roscado, lubrique constante y abundantemente el cabezal con aceite de roscar.
9. Una vez conseguida la longitud de rosca adecuada (en una rosca normal nunca deberá sobresalir el tubo de la cabeza de tarraja), pare el motor. Cambie la posición de la palanca en reversa y presione el interruptor de encendido. La máquina comenzará a desenroscar la cabeza y el tubo quedará libre.

⚠ ATENCIÓN:

La velocidad rápida es solo para desenroscar el cabezal. No rosque nunca con esta velocidad.



MANTENIMIENTO

Antes de realizar cualquier trabajo en la máquina, desconectar el enchufe de la toma de corriente.

1. Cable y enchufe. Tanto el cable como el enchufe deben encontrarse en condiciones óptimas. Exáminelos a intervalos regulares.
2. Interruptor de encendido. Compruebe que el interruptor de la máquina se desbloquea automáticamente al liberarlo de la presión de los dedos. En caso de detectar alguna anomalía llévelo a centro de servicio inmediatamente.
3. Carbones. Compruebe con frecuencia el desgaste de los carbones y que tengan un contacto perfecto con el rotor. Cambie los carbones cuando su longitud haya quedado reducida a 1/3 de la longitud original.
4. Motor y rotor. Por cada 100 horas de uso, quite el polvo del carbón que haya en el motor y en el porta carbones. El rotor del motor deberá estar limpio en todo momento y su superficie tendrá que ser uniforme (de color bronce claro).
5. Cabezales de roscado. Asegúrese que la cabeza que vaya a utilizar no tenga los peines dañados, ya que la calidad de la rosca se verá gravemente deteriorada. Manténgalas limpias de rebaba para lograr un roscado de calidad y una mayor vida.
6. Caja de engranes. Cada 500 horas de funcionamiento debe realizarse un cambio de grasa. Tras desmontar la máquina, limpie todos los mecanismos para eliminar la grasa usada. Secar las piezas con aire a presión seco y aplicar la nueva grasa, con las manos bien limpias. No usar líquidos solventes. La cantidad de grasa necesaria para realizar un buen engrase es de 300 gr aproximadamente. No es aconsejable una aplicación excesiva de grasa porque puede aumentar la temperatura de la máquina. Tipo de grasa: LGMT2 de SKF o similar. Aconsejamos que esta operación sea realizada por un centro de servicio autorizado.
7. Desmontaje de la caja de engranes. Al desmontar la tapa de la caja de engranes no introduzca objetos punzantes tales como puntas, destornilladores y artículos parecidos, entre las caras de unión del cuerpo y tapa. El procedimiento adecuado para removerlo, será golpear suavemente con un mazo plástico en la cara frontal.



8. Fija tubos. Asegúrese que la mordaza de la prensa fija-tubos está en buenas condiciones. Reemplácela si observa deslizamiento del tubo.
9. El mantenimiento y la reparación de la máquina debe ser realizado por un especialista. Todas las reparaciones deben ser realizadas por un especialista en un centro de servicio autorizado y sólo piezas originales deben ser utilizados.

SOLUCIONADOR DE PROBLEMAS

⚠ ADVERTENCIA: Si necesita cualquier servicio adicional a los que a continuación se detallan consulte con el servicio técnico más cercano.

NO HAY POTENCIA SUFICIENTE

- Asegúrese de que el cable de extensión no sea demasiado largo o que no tiene sección suficiente.
- Asegúrese de que se está utilizando la velocidad de trabajo adecuada.
- La abrazadera del tubo debe estar bien asegurado (atornillado paralelo al tubo).
- Compruebe el estado de funcionamiento del cabezal de roscado.
- Lubrique continua y abundantemente las cabezas de tarraja.
- Asegúrese de que el tubo se puede roscar.

ROSCADO DESCENTRADO

- Compruebe el buen posicionamiento de la prensa fija tubos (paralelo al tubo).
- Compruebe la calidad y el estado del tubo.

INSUFICIENTE LONGITUD DE ROSCA

- Compruebe que el fija-tubos esté correctamente colocado.
- Compruebe que no haya una obstrucción entre la máquina y el fija-tubos.

INSUFICIENTE CALIDAD DE ROSCA

- Compruebe que los peines estén en buenas condiciones.
- Compruebe que se esté lubricando continua y abundantemente
- Compruebe la calidad del tubo.
- Compruebe que el aceite de roscado sea de calidad adecuada.

MAL AJUSTE DE LA CABEZA DE TARRAJA.

- Asegúrese de emplear el adaptador en las medidas adecuadas (hasta 1 1/4").
- Compruebe que utiliza una cabeza de tarraja adecuada.

LA PALANCA DE CAMBIO DE SENTIDO DE GIRO ESTÁ BLOQUEADA

- Mueva ligeramente la máquina hacia arriba y hacia abajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VOLTAJE-FRECUENCIA	(110-120) V~ (50/60) Hz
VELOCIDAD DE ROSCADO	(25 - 15) r/min ((0,41 - 0,25)s-1)
VELOCIDAD EN REVERSA (RÁPIDA)	58 rpm (0,96 s-1)
CAPACIDAD DE ROSCADO	1/2" - 2" ((12,7 - 50,8) mm)
ROSCA CÓNICA	1/16 (1,58 mm)
TIPOS DE ROSCA	BSPT (dere, izq) NPT
POTENCIA	1 010 W
CORRIENTE	7,5 A
PESO	6 kg (13,2 lb)



R (DIN 2999, BSPT), NPT/API, G (DIN ISO 228, DIN 259, BSPP) NPSM, Pg, M, BSW, UNC



ESPAÑOL

PÓLIZA DE GARANTÍA

Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V. garantiza este producto por el término de 1 año en sus piezas, componentes y mano de obra contra cualquier defecto de fabricación a partir de la fecha de entrega.

Fecha de venta: ____/____/____
Producto: _____
Marca: _____
Modelo: _____



Sello y firma de distribuidor

Comercializado e Importado por:
Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V.
km 11,5 Carretera A El Castillo, El Salto, Jalisco, México. C. P. 45680, Tel. (33) 3208 7900, RFC UHP900402Q29

Condiciones:

Para hacer efectiva la garantía deberá presentar el producto junto con la póliza de garantía debidamente firmada y sellada por el establecimiento donde la adquirió, en cualquiera de los centros de servicio autorizados.

Los gastos de transportación que se deriven del cumplimiento de la garantía serán cubiertos por:
Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V.

Esta garantía no será válida en los siguientes casos:

- Cuando el producto haya sido utilizado en condiciones distintas a las normales o al desgaste natural de sus partes.
- Cuando el producto no haya sido operado de acuerdo al instructivo de uso que lo acompaña.
- Cuando el producto haya sido alterado o reparado por personas no autorizadas.

ENGLISH

WARRANT POLICY

Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V. Warranties this product for a period of 1 year in its parts, components and manual labour against any manufacture defect from the purchasing date.

Purchase date: ____/____/____
Product: _____
Brand: _____
Model: _____

Distributor seal and signature

Sold and Imported by:
Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V.
km 11,5 Carretera A El Castillo, El Salto, Jalisco, México. C. P. 45680, Tel. (33) 3208 7900, RFC UHP900402Q29

Terms:

In order to make warranty effective you must present the product along with the warranty properly filled and signed to an authorized distributor or service center.

Urrea Herramientas Profesionales S.A. de C.V. will cover the transportation cost related to the warranty.

This warranty is not applicable in the following cases:

- When the product has not been used according to normal conditions or natural wear of its parts.
- When the product has not been used according with this user's manual instructions.
- When the product has been fixed or modified by unauthorized or unqualified person.

CALL CENTER USUARIO

01800 88 87732

www.urrea.com
serviciocpt@urrea.net



San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

Atentamente

MARIA EUGENIA MENDEZ MARTINEZ

Representante legal.



FORMATO 13

Modelo de Propuesta Económica

		X	1	1	SC-2026-00030492
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Código de Solicitud de cotización.
Tipo de Procedimiento					
MENBE COMERCIALIZADORA. S.A. DE C.V.					MCO170518QH1
Nombre del LICITANTE					R.F.C.

Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
1	Banco de trabajo fijo. Mesa de trabajo 35", cod. 16A234, JAMCO	Pieza	1	\$24,837.00	\$24,837.00
2	Banco de trabajo móvil. Gabinete metálico móvil, 6 cajones, capacidad 130 kg mca. Truper. código. 12067	Pieza	1	\$8,595.69	\$8,595.69
3	Tornillos de banco. Tornillo de banco multipropósito código: 425MP marca URREA	Pieza	2	\$4,637.40	\$9,274.80
4	Prensa para tubería. Prensa cadena portátil código 6UEM6 marca RIDGID	Pieza	1	\$14,443.20	\$14,443.20
5	Sillas para banco de trabajo. Banco con asiento estilo tractor cód. H-11210	Pieza	2	\$7,485.00	\$14,970.00
6	Guía para cableado eléctrico. Guía para cableado eléctrico código: 10-316-200 JAMENSON	Pieza	1	\$15,767.75	\$15,767.75
7	Juego de sierras perforadoras. Juego de sierras perforadoras KIT código: 36-314 marca IDEAL	Pieza	1	\$8,024.00	\$8,024.00
8	Cortadora eléctrica de metal. "Cortadora eléctrica de metal Sierra Ingleteadora de 10" código DW713 marca DEWALT	Pieza	1	\$8,439.22	\$8,439.22
9	Roscadora eléctrica con juego de tarrajas. Juego de tarraja eléctrica para tubo 8 piezas Urrea código 862	Pieza	1	\$74,705.80	\$74,705.80
Subtotal					\$179,057.46
I.V.A.					\$28,649.19
Total					\$207,706.65

San J. Cuautlancingo, Pue. a 06 de agosto de 2026.
RFC. MCO170518QH1

Doscientos siete mil setecientos seis pesos 65/100 moneda nacional.		Moneda Nacional	90 días
Monto Total con Letras		Divisa de la Cotización	Vigencia de la Cotización
fijos	mexicana	Nacional	
Carácter de los precios	Nacionalidad del Cotizante	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)	

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Atentamente

MARIA EUGENIA MENDEZ MARTINEZ

Representante legal.